



Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS

Del 02-REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Subdel 05-TIJUANA

INGENIERIA EN AIRE SA DE CV

Z31 - 54524 - 10 - 5 R.F.C. IAI1605258G6  
ALFONSO VIDAL PLANAS 445 SN NUEVA TIJUANA B  
AJA CALIFORNIA  
C.P. 22435 MPIO. Z31 SEC. NOT. 44  
67004 COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA

Empresario: La L?nea de Captura contenida en esta Propuesta es tu medio de pago, pres?ntala en portal bancario, u obtenla en l?nea con la Versi?n SUA El Art. 31 de la Ley del SS, establece los beneficios por ausentismo de trabajadores. Si por COVID19 tu empresa presenta problemas de liquidez, contamos con un convenio: [www.imss.gob.mx/tramites/imss02089](http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02089)

IMPORTE TOTAL:	PATRONAL	OBRERA	SUMA
Cuota Fija:	63,486.43	8,013.02	71,499.45
Excedente:	15,879.50		15,879.50
Prestaciones en Dinero:	3,396.04	1,234.93	4,630.97
Gastos Med. Pens. Art. 25:	3,795.76	1,355.63	5,151.39
Riesgos de Trabajo:	5,693.62	2,033.42	7,727.04
Invalidez y Vida Patronal:	19,809.67		19,809.67
Guarderías y Prestaciones Sociales:	9,489.33	3,389.04	12,878.37
	5,422.51		5,422.51

Fecha Límite de Pago: 20/10/2025

PERIODO 09 - 2025	PROPIEDAD IMSS 251343449	PRIMA R. T. 3.65325	CLASE RT 4	S.M.V 419.88	Fecha Sal Min 01/01/2025	U.M.A. AL 31/01/2025 108.57	U.M.A. DESDE 01/02/2025 113.14	COTIZANTES 25	DIAS COT. 688
----------------------	--------------------------------	------------------------	---------------	-----------------	-----------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	------------------	------------------

DETALLE DE TRABAJADORES

Nº de Seguridad Social					Apellidos y Nombre(s) del Asegurado				CURP							
MOVIMIENTOS					CUOTAS ENFERMEDADES Y MATERNIDAD											
ORIGEN	CLAVE	FECHA	DÍAS	SALARIO DIARIO	CUOTA FIJA	EXCEDENTE PAT	OBR	PRESTACIONES EN DINERO PAT	OBR	GASTOS MEDICOS PENS. PAT	OBR	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA PAT OBR	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	SUMA	
72 04 80 0972 3																AIHD801224HGRRL04
21 99 78 5846 5																AAAA780524HSLYRL02
24 02 81 2591 2																BAEH810323HSRLNN05
92 02 81 1926 8																BAGG810912HDFLTR08
92 12 94 7575 9																CULU940708HMCRPL00
34 15 93 1962 2																ROBH931009HZSBRR09
21 16 94 9432 1																EICF940815HBCSMR02
21 00 73 0850 1																FAMJ730520HBCRR00
23 02 79 5297 9																GAGL790531HSLLTS05
65 12 94 1992 8																GADL941225HVZRLS05
25 17 01 8117 3																GOVS010718HCSMZLA7
72 10 97 0024 4																HESF970430HGRNR04
05 15 88 5151 8																JUPN881002HVZRLT04
56 91 74 2883 3																MEGL741215MCMNNZ09
21 11 91 6113 7																MOJE910721HCSRMR04
02 20 56 0901 5																OIRL560220MDGNYS06
03 15 83 8392 1																OIBJ830606HJCRRN00

## DETALLE DE TRABAJADORES

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Las cuotas obrero patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Riesgos de Trabajo; así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se causan por mes natural vencido y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva, y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aun cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.
2. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emite la presente "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales" elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social, para apoyar y facilitar a los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, donde se desglosan las cantidades a pagar por los diferentes conceptos determinados.

Si los importes emitidos por el IMSS no son modificados, se podrá efectuar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica, utilizando la línea de captura disponible en <http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp>.

3. Cuando se hagan modificaciones a los datos e importes emitidos por el IMSS, los patrones deberán determinar el importe de las Cuotas Obrero Patronales, mediante el programa de cómputo autorizado y denominado "Sistema Único de Autodeterminación" (SUA), entregado gratuitamente por el IMSS; debiendo generar el archivo de pago correspondiente, mismo que será enviado al portal del IMSS <http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp>, para obtener una nueva línea de captura con la que deberá realizar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica.
4. Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, es obligación del patrón determinar y pagar el monto de las cuotas obrero patronales en las entidades receptoras autorizadas por el IMSS, quien está facultado en términos del artículo 39C de la Ley del Seguro Social para fijar en cantidad líquida mediante Cédula de Liquidación con las actualizaciones, recargos y multas correspondientes. Si el patrón o sujeto obligado incumpliera de forma total o parcial con las obligaciones a su cargo se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL